

## ANEXO

Los arts. 61 y 72 de las NN.SS. de plto. municipal de Torremocha quedan redactados como sigue:

### Artículo 61.- Uso Industrial (I)

Uso específico para asentamiento de la actividad Industrial.

Sus características son:

— Parcela mínima: Superficie 300 m<sup>2</sup>. Fachada, 12 mts, fondo 25 metros.

— Edificabilidad: 7,5 metros de altura máxima a la Línea inferior del último forjado. Se admite entreplanta en un fondo edificable de 10 m.

Planta baja con 100% de ocupación, sin voladizo.

— Usos Permitidos: Industrias que cumplan con el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Se admite también el uso de vivienda vinculado a la actividad que se trate.

— Fondo Edificable: Máximo 40 metros.

— Otras condiciones: El volumen resultante de las Condiciones anteriores, podrá ser modificado mediante Estudio de Detalle. La propuesta urbanística deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Torremocha.

Artículo 72.- Condiciones de edificación en suelo no urbanizable, para construcciones de utilidad pública e interés social en zonas con limitación de actividades en terrenos de secano.

Es aquel en que se ubican edificaciones para instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social, que hayan de emplazarse en suelo no urbanizable.

No se autorizarán en zonas de especial protección, ni en zonas de protección total.

Se autorizarán en zonas con limitación de actividades, con las siguientes condiciones:

— Parcela mínima: Fondo: 200 mts.

Fachada: 100 mts.

Superficie: 2 has.

— Separación a lindero: 10 mts a cualquier lindero.

— Altura: 1 Planta; máxima altura a la línea de cornisa 7,5 mts y 11 mts a la cumbre.

— Edificabilidad: 0,02 m<sup>2</sup> por m<sup>2</sup>.

0,02 x 20.000 = 400 m<sup>2</sup>.

— Máxima superficie construida: Las construcciones vinculadas a cualquier parcela no podrán superar la superficie máxima de 500 m<sup>2</sup>.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se aprueba la denominación específica de “Alba Plata” para el Instituto de Educación Secundaria de Fuente de Cantos.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Fuente de Cantos (Badajoz), código 06007727, se acordó proponer la denominación de “Alba Plata” para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 45 de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. nº 159, de 4 de julio) y la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. nº 258, de 4 de octubre).

Por todo ello, y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas.

### RESUELVO

Único.- Aprobar la denominación específica de “Alba Plata” para el Instituto de Educación Secundaria de Fuente de Cantos (Badajoz), código 06007727.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquéllos que estime pertinente.

Mérida a 20 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

***RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 5/2003, interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Mercedes Gómez del Barco relativo a la Resolución que publica las listas de espera de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial.***

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 5/2003, seguido a instancias de D<sup>a</sup> María de la Mercedes Gómez del Barco, contra: "Resolución de 30 de octubre de 2002, dictada por el Secretario General de Educación, mediante el que se estima parcialmente el Recurso de Alzada, interpuesto contra la Resolución que publica las Listas de Espera de Actividades Formativas Complementarias, de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, (Avda. Antonio Masa Campos, nº 7, 1º), en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

***RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 31/2003, interpuesto por D<sup>a</sup> María del Carmen González García relativo a la Resolución que publica las listas de espera de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial.***

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 31/2003, seguido a instancias de D<sup>a</sup> María del Carmen González García, sobre: "Desestimación del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de 5 de septiembre de 2002, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes a la lista de espera, de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, y Específicos de Educación Especial".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, (Avda. Antonio Masa Campos, nº 7, 1º), en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

***RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 46/2003, interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Moreno Corchero relativo al procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de las mismas, Cuerpo de Profesores Educación Secundaria, Especialidad Dibujo.***

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, se hace pública la